



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2875

Sancionada: 03/04/1995

Promulgada: 24/04/1995 - Promulgación Hecho

Boletín Oficial: 24/04/1995 - Nú: 3253

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a garantizar con afectación de los recursos de la coparticipación federal de impuestos previstos en la ley nacional n° 23548, sus complementarias y modificatorias o el régimen que la sustituya, el cumplimiento o en su caso la refinanciación de los créditos consignados en el Capítulo V del acuerdo aprobado por la resolución n° 224/88 de la Secretaría de Hacienda de la Nación que se detallan en anexo y que cuentan con aval de la mencionada Secretaría, obtenidos por la empresa ALCALIS de la Patagonia S.A.I.C. (ALPAT) para el financiamiento del proyecto de construcción, instalación y explotación comercial de una planta de producción de carbonato de sodio por el proceso Solvay en ejecución en San Antonio Oeste.

Artículo 2°.- Lo indicado en el artículo 1° se instrumentará mediante garantía a otorgar por la Tesorería General de la Provincia en los instrumentos que suscriba ALPAT a favor de sus acreedores, sin perjuicio del aval que sobre esta deuda tiene otorgada la Secretaría de Hacienda de la Nación.

Artículo 3°.- En toda sustitución de instrumentos que cuenten con aval de la Secretaría de Hacienda de la Nación y que sean reemplazados por nuevos documentos con la garantía de la presente ley, la provincia subrogará en sus derechos al acreedor, pudiendo reclamar de la mencionada Secretaría, cuando lo considere oportuno, el pago de los compromisos sustituidos.

Artículo 4°.- Para el otorgamiento de los avales que autoriza la presente, deberá darse cumplimiento a las disposiciones del artículo 63 de la Ley de Contabilidad.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.